

CIRCULAR EXTRAORDINARIA VM LEGAL No.22

Se amplía el plazo para el pago de la segunda cuota del impuesto sobre la renta de las micro, pequeñas y medianas empresas

Con el Decreto 655 de 2020 se extendió el plazo para el pago (no para la presentación de la declaración) de la **segunda** cuota del impuesto sobre la renta de las micro, pequeñas y medianas empresas, así:

Si los últimos dígitos son	Hasta el día
96 al 00	9 de noviembre de 2020
91 al 95	10 de noviembre de 2020
86 al 90	11 de noviembre de 2020
81 al 85	12 de noviembre de 2020
76 al 80	13 de noviembre de 2020
71 al 75	17 de noviembre de 2020
66 al 70	18 de noviembre de 2020
61 al 65	19 de noviembre de 2020
56 al 60	20 de noviembre de 2020
51 al 55	23 de noviembre de 2020
46 al 50	24 de noviembre de 2020
41 al 45	25 de noviembre de 2020
36 al 40	26 de noviembre de 2020
31 al 35	27 de noviembre de 2020
26 al 30	30 de noviembre de 2020
21 al 25	1 de diciembre de 2020
16 al 20	2 de diciembre de 2020
11 al 15	3 de diciembre de 2020
06 al 10	4 de diciembre de 2020
01 al 05	7 de diciembre de 2020

La clasificación por tamaño de empresas se determina considerando los ingresos anuales por actividades ordinarias, variando por sector económico (Decreto 1074 de 2015). Para este caso específico, se tendrán en cuenta los ingresos a 31 de diciembre de 2019.

Ingresos por actividades ordinarias (IAO)

Aquellos que se originan en el curso de las actividades ordinarias de la empresa, tales como actividades de operación y otras actividades que no son consideradas como actividades de inversión o financiación

Tamaño empresa	Sector manufacturero	Sector servicios	Sector de comercio
Microempresa	IAO anuales inferiores o iguales a 23.563 UVT	IAO anuales inferiores o iguales a 32.988 UVT	IAO anuales inferiores o iguales a 44.769 UVT
Pequeña empresa	IAO anuales superiores a 23.563 UVT e inferiores o iguales a 204.995 UVT	IAO anuales superiores a 32.988 UVT e inferiores o iguales a 131.951 UVT	IAO anuales superiores a 44.769 UVT e inferiores o iguales a 431.196 UVT
Mediana empresa	IAO anuales superiores a 204.995 UVT e inferiores o iguales a 1.736.565	IAO anuales superiores a 131.951 UVT e inferiores o iguales a 483.034 UVT	IAO anuales superiores a 431.196 UVT e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT

- Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.
- Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores mencionados, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

Se amplía el plazo para presentación de información exógena por parte de los Grandes Contribuyentes del año gravable 2019

Mediante la Resolución 46 de 2020 la DIAN estableció nuevas fechas para la presentación de información exógena por parte de los Grandes Contribuyentes correspondiente al año gravable 2019. A la fecha no conocemos si va a ser modificada la de las demás personas jurídicas.

Último dígito	Fecha
0	9 de junio de 2020
9	10 de junio de 2020
8	11 de junio de 2020
7	12 de junio de 2020
6	16 de junio de 2020
5	17 de junio de 2020
4	18 de junio de 2020
3	19 de junio de 2020
2	23 de junio de 2020
1	24 de junio de 2020

La DIAN establece los formularios para la declaración de renta de personas naturales y sucesiones ilíquidas, así como para la declaración del impuesto de normalización tributaria

Mediante la Resolución 45 de 2020, la DIAN prescribe el **Formulario No. 210** para declarar, presentar y pagar el impuesto sobre la renta del año gravable 2019 y fracción de 2020 de personas naturales y sucesiones ilíquidas residentes en el país.

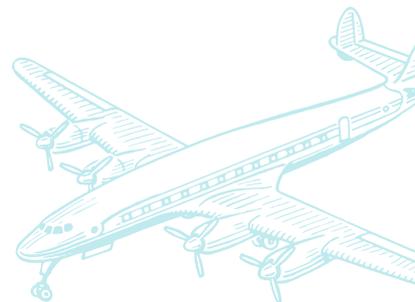
Igualmente, prescribió el **Formulario No. 445** para declarar, presentar y pagar el impuesto de normalización tributaria correspondiente al año 2020.

Hasta el 30 de mayo se suspende el ingreso al territorio colombiano, por vía aérea, de pasajeros extranjeros

El Ministerio de Transporte, mediante la Resolución 408 de 2020, suspendió hasta el 30 de mayo de 2020 el ingreso al territorio colombiano, por vía aérea, de pasajeros extranjeros.

Solo se permitirá el ingreso de:

- Colombianos y extranjeros con residencia permanente en Colombia (titulares de visa migrante, visa de residentes, visa de cortesía)
- Personas pertenecientes a cuerpos diplomáticos
- Extranjeros que inicien su vuelo hacia Colombia antes de la fecha de entrada en vigencia de la Resolución 408 de 2020 (15 de marzo de 2020).
- Tripulación de la aeronave





El Ministerio de Justicia presentó propuestas al Consejo Superior de la Judicatura para implementar medidas que promuevan la innovación en el servicio prestado por la Rama Judicial

El Ministerio de Justicia indicó las propuestas que la había presentado al Consejo Superior de la Judicatura para que implemente medidas encaminadas a promover la innovación en el servicio prestado por la Rama Judicial, mediante el uso de tecnologías de la información y de las comunicaciones. A continuación les presentamos las más relevantes; sin embargo, aclaramos que aún no han sido adoptadas en su totalidad.

- Autorización a jueces para transportar expedientes a su casa
- Culminar todos los procesos judiciales que estén para fallo
- Crear en el Registro Nacional de Abogados un campo de correo electrónico de cada abogado
- Implementar los medios para recibir declaraciones virtuales
- Alimentación detallada (asunto del memorial y transcripción completa de la parte resolutive de la providencia) de las novedades del proceso en el módulo de Consulta de Procesos Nacional Unificada
- Instar a los abogados a cumplir con el deber de enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, salvo petición de medidas cautelares.
- Publicar en la página web de la Rama Judicial un directorio completo de correos electrónicos de todos los despachos judiciales de cada jurisdicción.
- Continuar con la realización de audiencias virtuales.

Adicionalmente, el Ministerio de Justicia se pronunció sobre propuestas de alivios financieros para los abogados litigantes que no cuentan con recursos para solventar sus gastos por la inactividad judicial, e indicó que se creó el programa "Unidos por Colombia" que permite a los profesionales independientes acceder a créditos en entidades financieras respaldados por el Fondo Nacional de Garantías.

Información adicional:

https://www.fng.gov.co/ES/PDFs/ABC_Unidos%20por%20Colombia.pdf

<https://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/industria/zinobe-primera-fintech-en-linea-decredito>

Por último, el Ministerio de Justicia invita a todos los abogados a coordinar con los diferentes colegios, comités, federaciones y demás agremiaciones de abogados que funcionan en el país, para que establezcan auxilios para los abogados más necesitados y programas de solidaridad para el efecto.

Esperamos que esta información sea de su utilidad,

VM LEGAL S.A.S.

*El presente documento es de carácter informativo y tiene como único fin la actualización a nuestros clientes sobre temas de interés; por lo tanto no constituye una opinión legal, concepto o asesoría de ningún caso particular por parte de VM Legal.